



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 25/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500433971



20185500433971

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S
CALLE 32 No. 5 09 OFC .311 PLAZA DE LA ADUANA EDF. ANDINA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16682 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

682

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16682 DE 11 ABR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S.**, identificada con NIT 900566087 - 4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S.**, identificada con NIT 900566087 -4.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijó los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S**, identificada con NIT 900566087 -4.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S, NIT 900566087 - 4 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S.**, identificada con NIT 900566087 -4.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S.**, NIT 900566087 - 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

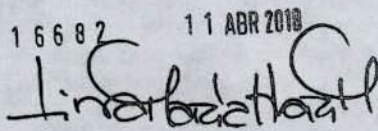
ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S.**, NIT 900566087 - 4, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S.** NIT. 900566087 - 4, con domicilio ubicado en la CALLE 32 No. 5 09 OFC .311 PLAZA DE LA ADUANA EDF.ANDINA de la ciudad de CARTAGENA Departamento de BOLIVAR, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 6 6 8 2 11 ABR 2018


LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA ✓
TREDECO S.A.S

SIGLA: TREDECO S.A.S

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 900566087-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 09-389691-12
Fecha de matrícula: 29/10/2012
Ultimo año renovado: 2017
Fecha de renovación de la matrícula: 31/12/2017
Activo total: \$411.002.757
Grupo NIIF: No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Calle 32 No. 5 09 OFC. 311PLAZA DE LA ADUANA EDF. ANDIAN
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6600882
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: notificacionesintramovil@gmail.com

Dirección para notificación judicial: Calle 32 No. 5 09 OFC. 311PLAZA DE LA ADUANA EDF. ANDIAN ✓
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6600882
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: notificacionesintramovil@gmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Actividad principal:
4921: Transporte de pasajeros

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCIÓN: Que por Acta No. 001 del 02 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 29 de Octubre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó la sociedad por Acciones Simplificadas denominada:

TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS: Que hasta la fecha la Sociedad ha sido reformada por los siguientes documento:

Numero	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
007	10/23/2017	Asamblea Accionistas	138,143	02/12/2018

Que por Acta No. 007 del 23 de Octubre de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 01 de Noviembre de 2017, y posteriormente esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX, del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S.

Que por Acta No. 007 del 23 de Octubre de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 01 de Noviembre de 2017, y posteriormente esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX, del Registro Mercantil, la sociedad cambio su Domicilio del Municipio de Susacon, Boyacá a la ciudad de Cartagena.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a) Desarrollará la industria del transporte mediante la prestación del servicio de transporte público en todas sus modalidades es decir: Urbano, Intermunicipal, Taxis, Especial, Mixto, Carga, Fluvial y encomiendas, pudiendo utilizar para ello las formas de transformaciones existentes de acuerdo a lo mandado por las autoridades correspondientes. b). Prestar el servicio de transporte escolar y de empleados. o) Operar planes turísticos programados por la sociedad y por agencias de viajes y turismo prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial como prestador de servido turistico con vehículo con propios o de terceros a representar casas comerciales, nacionales o extranjeras, en todo lo relacionado con el turismo. d) operar planes turísticos ofreciendo directamente el servicio de venta de paquetes turísticos, pasajes, servicios de atención directa o través de intermediaciones con centros o empresas turísticas dar debida asistencia al viajero y al turista cumpliendo las disposiciones que sobre la materia diste la legislación colombiana en especial la corporación



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

nacional de turismo o la institución oficial que le compete. e) El desarrollo de la actividad minera en todas sus etapas, formas y modalidades. La inversión en bienes inmuebles urbanos y rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. g) Así mismo podrá celebrar negocios en construcción de obras civiles hidráulicas, obras Sanitarias y ambientales, sistemas de Comunicación, edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte, obras arquitectónicas y complementarios. h) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción, el transporte y el comercio en general. i) Compraventa, distribución e importación de toda clase de mercancías, e insumos y equipos que tengan que ver con la actividad transportadora, incluidos los combustibles y demás derivados del petróleo y de los alcoholes carburantes. j) La empresa podrá adquirir, comprar o arrendar los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el montaje y/o instalación de las oficinas, bodegas, garaje, talleres de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria, almacenes especializados, estaciones de servicio, venta de combustibles, suministro de insumos, lubricantes, accesorios, repuestos y partes, necesario para la explotación de los servicios inherentes al transporte terrestre automotor. k) La empresa podrá prestar el servicio de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria. l) La inversión en vehículos automotores, la administración y explotación de los mismos a través de empresas propias o particulares con las que celebren contratos. m) La administración de derechos de créditos, títulos valores, créditos activos o pasivos, dineros, bonos, valores bursátiles, acciones o cuotas o partes de intereses en sociedades comerciales de propiedad de los Accionistas de esta sociedad o de terceras personas naturales o jurídicas. n) Fabricación de toda clase de carrocerías de carga pasajeros, remolque y semirremolque, o) Alquiler de maquinaria pesada y equipo de construcción. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este, contratar con entidades públicas y privadas, de los diferentes sectores económicos del país la prestación y desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social, en general la sociedad puede realizar todo acto o contrato lícito que se considere conveniente para el logro del objeto social. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$200.000.000,00	20.000	\$10.000,00
SUSCRITO	\$200.000.000,00	20.000	\$10.000,00
PAGADO	\$200.000.000,00	20.000	\$10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La Asamblea de Accionistas nombrará, por periodos de un (1) año, al Gerente de la Sociedad, quien contará con dos (2) suplentes, quienes lo remplazarán en sus faltas accidentales, absolutas o temporales.



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	WALTER NESTOR CORREDOR DELGADILLO DESIGNACION	C 19.172.878

Por Acta No. 06 del 31 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 15 de Agosto de 2017, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA VICTORIA DEL PILAR RODRIGUEZ SALAMANCA DESIGNACION	C 51.877.386
---	--	--------------

Por Acta No. 1 del 09 de Marzo de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 15 de Marzo de 2016, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 13 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La gestión de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Sociedad estarán a cargo del Gerente, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: a) Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Sociedad y representar a la Sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales; b) Ejecutar todos los actos y operaciones sociales, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; d) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; también se deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la Ley. Así como la información sobre la marcha de los negocios sociales, y sobre las reformas y ampliaciones que estime aconsejables para el desarrollo del objeto social; e) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sean competencia de la Asamblea General de Accionistas; f) Tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; g) Hacer las convocatorias ordenadas por la ley de la manera como se prevé en estos estatutos; h) Solicitar autorización a la Asamblea de Accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que supere en cuantía la suma de dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.000 SMMLV) y de la junta directiva para operaciones superiores a Diez Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (10 SMMLV); i) Mantener a la Asamblea General de Accionistas informada sobre los temas que le competan relacionados con el curso de los negocios sociales, y suministrarle las informaciones y reportes que le sean solicitados; j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea de Accionistas; k) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PRINCIPAL MARIA GRACIELA VARELA C 41.799.697
BONILLA
DESIGNACION

Por Acta No. 001 del 02 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 29 de Octubre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL FABIO ARISTIDES RUIZ C 3.228.559
GARCIA
DESIGNACION

Por Acta No. 001 del 02 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 29 de Octubre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL MARIA PATRICIA BENITEZ C 51.607.407
CASTELLANOS
DESIGNACION

Por Acta No. 001 del 02 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 29 de Octubre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE CARLOS AUGUSTO CAMPERO A. C 19.422.081
DESIGNACION

Por Acta No. 001 del 02 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 29 de Octubre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE ALIRIO HERNAN RUIZ GARCIA C 79.150.858
DESIGNACION

Por Acta No. 001 del 02 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 29 de Octubre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE DAIRO HERNANDO RICO C 79.735.380
GONZALEZ
DESIGNACION

Por Acta No. 001 del 02 de Octubre de 2012, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Duitama, el 29 de Octubre de 2012, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2018, bajo el número 138,143 del Libro IX del Registro Mercantil.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

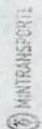
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en vía gubernativa.

Datos Empresa Transporte Otras modalidades




República de Colombia

Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

EMPRESA:
TRANSPORTES ESPECIALES DE SUBAON S.A.S -
BARRIO SUBAON
CARRERA 3 No. 3-13

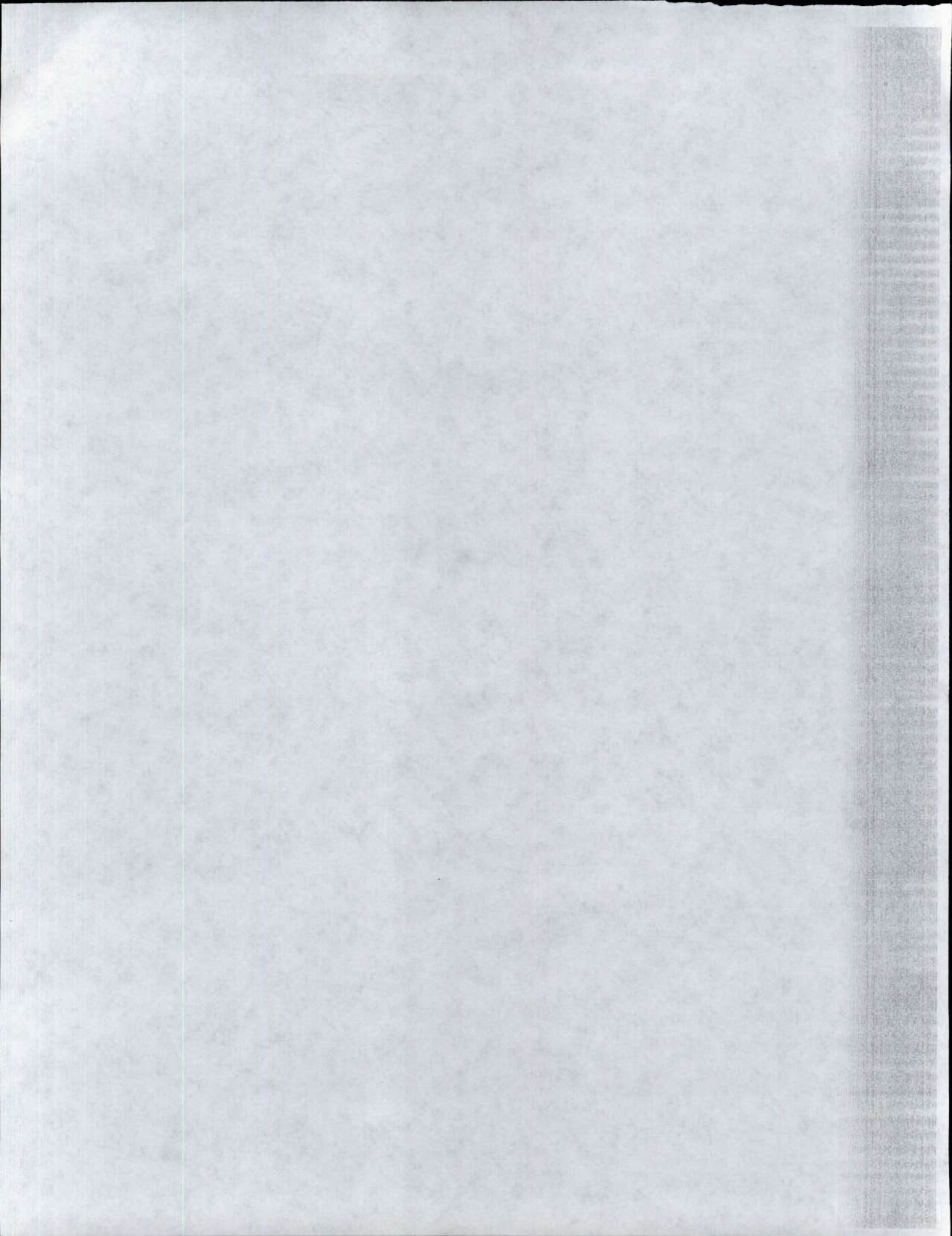
CIudad: BOGOTÁ
CÓDIGO POSTAL: 110121
Teléfono:
FAX: 55440000
REPÚBLICA DE COLOMBIA

WALTER NESTOR CORREA DEL CAJALLO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

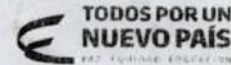
MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	MODALIDAD	H
11	02/07/2014	TRANSPORTE ESPECIAL	14





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500378931



Bogotá, 11/04/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES DE COLOMBIA TREDECO S.A.S
CALLE 32 No. 5 09 OFC .311 PLAZA DE LA ADUANA EDF. ANDINA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16682 de 11/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

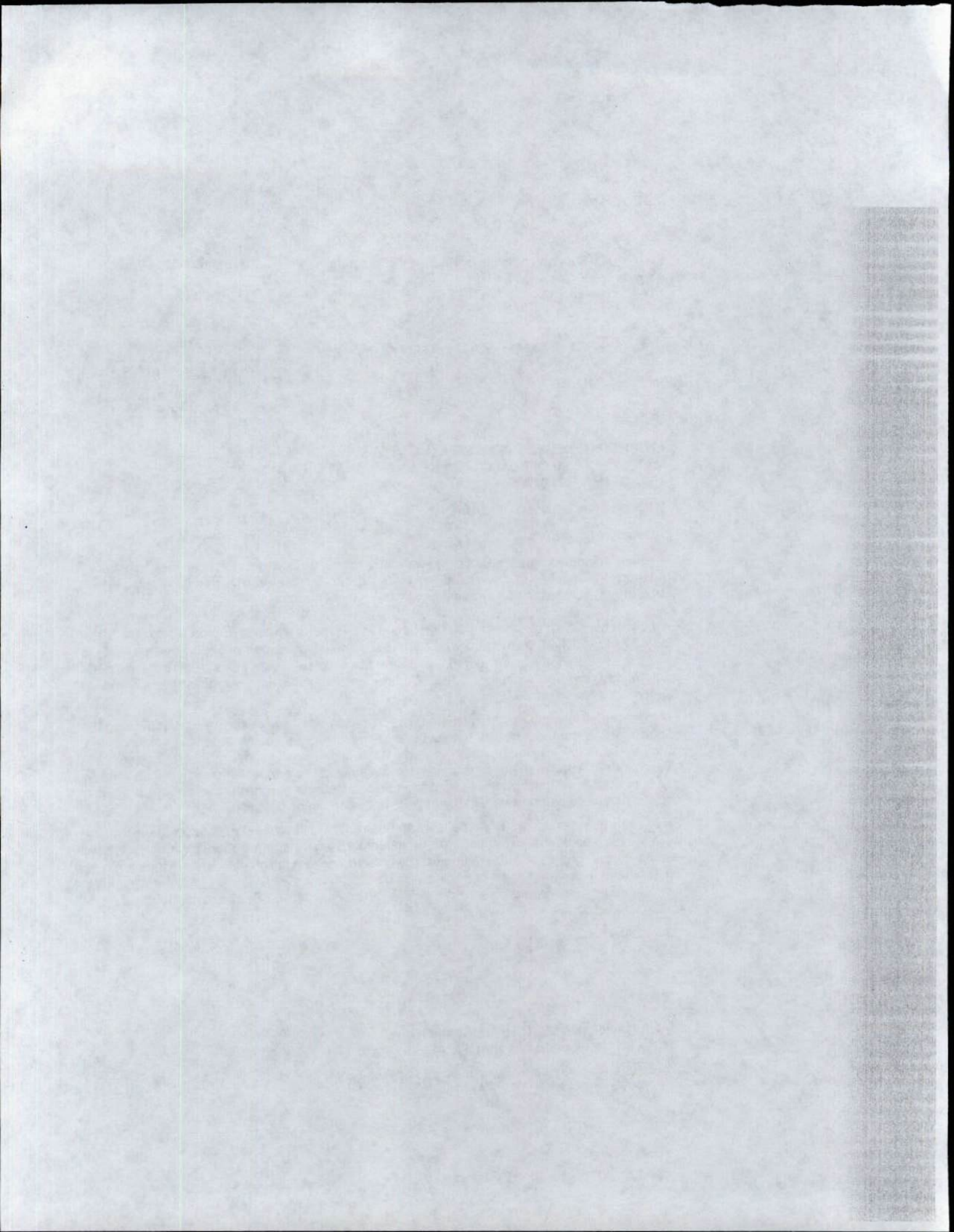
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 16661.odt





Superintendencia de Puertos y Transportes
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Libertad y Orden

472
Servicios Postales
Nación S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25 G 95 A 55
Línea Mail 01 8000 111 21C

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN940904176CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES ESPECIALES DE
COLOMBIA TREDECO S.A.S

Dirección: CALLE 32 No. 5 09 OFC
311 PLAZA DE LA ADUANA
EDF. ANDINA

Ciudad: CARTAGENA, BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130004264

Fecha Pre-Admisión:

28/04/2018 15:52:14
Min. Transporte Lic de carga 00020C
9W 20/05/2011

RECIBIDO
NOMINARE DE
QUIEN RECIBE
HORA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

472
Motivos de Devolución

Dirección Errada		Desconocido		Rechazado		Faltado		Fuerza Mayor		No Existe		No Reclamado		No Conectado		Apertado Causurado	
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

Fecha 1: 28/04/2018
Nombre: TREDECO S.A.S
C.C. 25 G 95 A 55
Línea Mail 01 8000 111 21C
Observaciones:
Centro de Distribución:
Centro de Distribución:
Observaciones:
Observaciones:

472
Servicios Postales
Nación S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25 G 95 A 55
Línea Mail 01 8000 111 21C

